



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/NGO/101
9 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 16 del programa

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 48° PERIODO DE SESIONES

Exposición presentada por escrito por el Concilio Consultivo Anglicano,
organización no gubernamental reconocida como entidad consulta especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[7 de abril de 1997]

Formas contemporáneas de la esclavitud

1. La Oficina de la Comunidad Anglicana en las Naciones Unidas ha obtenido informaciones sobre las condiciones de servidumbre forzosa que siguen existiendo en algunas regiones de Mauritania, y en ciertas zonas fronterizas de la periferia del país. Aunque en 1980 estas prácticas fueron abolidas oficialmente, la persistencia de la esclavitud y otras condiciones de servidumbre forzosa sigue constituyendo una denegación de los derechos humanos de miles de personas, incluidas las familias y los niños.
2. La agudización de las tensiones entre los Gobiernos del Senegal y de Mauritania a finales de los años ochenta contribuyó a provocar brotes de conflictos violentos entre ciertos sectores de las poblaciones africana negra y árabe. Se ha señalado a nuestra atención que la discriminación contra los africanos negros en Mauritania se ha intensificado particularmente, y que se les niega la igualdad de oportunidades en el empleo, el acceso a los servicios públicos y otros bienes públicos.

3. Si bien la posición pública y jurídica expresada por el Gobierno de Mauritania es que en el país no existen condiciones de servidumbre, la vida que llevan miles de campesinos y sus familias en las regiones fronterizas hace pensar lo contrario. El problema planteado se deriva en parte del hecho de que muchas de las personas sujetas a servidumbre carecen de los recursos o el acceso a la protección judicial que necesitarían para vivir como seres humanos cuya libertad es un derecho inherente.

4. Un factor crítico es también la existencia de condiciones de servidumbre en otros lugares del mundo. En algunos casos ello se debe a que los gobiernos toleran estas prácticas; de ahí que algunos puedan interpretar su silencio como un consentimiento tácito. En el marco de un examen del problema de la esclavitud y las condiciones de servidumbre forzosa, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías constituyó el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. No obstante, el azote de la esclavitud subsiste porque muchos gobiernos miembros de la Comisión no han podido redactar todavía un convenio fuerte sobre las formas contemporáneas de la esclavitud.

5. En este contexto, la Oficina de la Comunidad Anglicana pide concretamente a la Comisión que prepare un calendario realista y viable para la adopción de un pacto internacional, jurídicamente aplicable, sobre la cuestión de la esclavitud y las condiciones de servidumbre forzosa. Este pacto sería especialmente significativo en el marco de las deliberaciones relativas a la Convención sobre los Derechos del Niño.

6. Uno de los problemas clave que la Comisión todavía no ha abordado es el de la coordinación de las diversas organizaciones de las Naciones Unidas y órganos intergubernamentales que han deliberado anteriormente sobre cuestiones análogas a la presente. El problema de la esclavitud y la servidumbre forzosa es inherente a los derechos de los niños, las mujeres y las minorías, las libertades económicas, civiles y políticas, a la cuestión de las inversiones extranjeras y al tráfico ilegal de personas con diversos fines inconfesables. Por consiguiente, lo que hay que hacer ahora es redactar un pacto de amplio alcance, que afirme la dignidad de cada persona del modo más completo posible.

7. La Oficina de la Comunidad Anglicana insta a la Comisión a que considere esta cuestión con la máxima urgencia, porque está en juego el principio fundamental del derecho de la persona a vivir en paz, que a menudo damos por supuesto. Pueden hacerse muchas y muy encomiables declaraciones y pronunciamientos en defensa de las libertades humanas, pero sólo aquellas que los gobiernos apoyen sinceramente y apliquen de un modo activo influirán verdaderamente en el cambio de la cultura política de la sociedad, sea cual fuere. Nosotros esperamos sinceramente que la valentía y la resolución de llevar adelante esta tarea estén presentes y se manifiesten claramente en las deliberaciones de la Comisión sobre este tema.
